

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico. cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—VIERNES 10 DE FEBRERO DE 1843.

{ NUM. 12. }

REMITIDOS.

Sres. editores del Mosquito Mexicano.

Casa de vdes. y Enero 28 de 1843.

Muy señores míos. Habiendo vds. tomado en consideracion el horroroso asesinato de mi hermano D. Severino de Eguia, y ocupado con tal motivo algunas columnas de su apreciable periódico, he creido oportuno poner en su conocimiento el modo y términos con que en estos dias se ha puesto en libertad bajo de fianza, á D. Celestino de Osante, uno de los reos complicados en la causa que se instruye sobre este delito.

Pero antes de verificarlo, deben vds. saber ó recordar si lo saben, que la causa se ha seguido por acusacion formal, entablada por mí y aceptada y contestada por los reos: que desde el dia 7 del corriente se nos ha citado á estos y á mí para sentencia, la cual aun no se habia pronunciado todavia el dia de la libertad de Osante, á pesar de haber transcurrido los ocho dias que para ella señala el art. 133 de la ley de 23 de Mayo de 837: que el auto motivado de prision que hace un año se proveyó por el Sr. juez de letras de Cuernavaca, y á virtud del cual se halla preso D. Celestino de Osante, no solo no ha sido revocado; pero ni aun reclamado ni apelado, ni entónces ni posteriormente por este ni por ningun otro de los reos á quienes comprendió; y finalmente, que aunque hace algunos meses se trató de arrancar por sorpresa del Supremo Gobierno esa misma libertad en fido so pretesto de enfermedad, no tuvo otro éxito dicha solicitud, que el que se mandara remitir al juez de Cuernavaca para que determinara so-

bre ella conforme á justicia, habiendo yo entónces prevenido esa sorpresa ocurriendo á cuantas autoridades me fué posible, para que llegado el caso se me oyera sobre el particular como correspondia á mi carácter de acusador, solemnemente reconocido por los mismos reos y por la autoridad judicial.

Pues en tales circunstancias y en tal estado de cosas, han ocurrido el 18 del corriente D. Tomás Santibañes y D. Santiago Rodriguez á nombre de dicho Osante al Supremo Gobierno, pretendiendo de nuevo esa libertad bajo de fianza, y por la propia causa de enfermedad; el Supremo Gobierno mandó la solicitud al Exmo. Sr. gobernador para que bajo su responsabilidad cuidáse de que se le diese giro á la solicitud y se administrara justicia, y dicho Exmo. Sr. Gobernador la remitió en el propio dia 18 al juez de Cuernavaca para que resolviese sobre ella en justicia; advirtiéndole, que segun se habia informado á S. E., se hallaba Osante de mucha gravedad, y le prevenia que la resolucion la mandáse el dia 20 por ser dia en que venia la Diligencia de Cuernavaca y por ser el primer conducto que mas próximamente se presentaba. Recibió en efecto el Sr. juez la solicitud el 19, y de plano y sin mas trámite ni dilacion, sin figura alguna de juicio, y no obstante mis reclamos anteriores á la otra igual de que he hecho mérito para que se me oyera sobre ella, proveyó el auto del tenor siguiente. „Cuernavaca, Enero 19 de 1843.—Visto el „ocurso presentado al Exmo. Sr. Presidente sustituto de la república por „D. Santiago Rodriguez y D. Tomás „Santibañes, solicitando la excarcelacion bajo de fianza, por enfermedad „del reo D. Celestino Osante: el supremo decreto que á él recayó y el

„oficio con que se remite, contéstese „al Sr. secretario del Superior Gobierno del Departamento, que justificando los suplicantes la enfermedad „de Osante, y presentando testimonio „de la escritura de fianza que otorguen, puede el Exmo. Sr. gobernador, por cuya disposicion está Osante en la ex-Acordada, guardando su „prision, expedir su superior orden para que salga de ella, sirviéndose S. E. remitir á este juzgado, los documentos que se exigen para que obren „en la causa, haciéndose saber esta „determinacion á la parte agraviada „de D. Manuel Eguia, para lo que se „librará exhorto á uno de los señores „jueces de lo criminal de México.” Este auto se transcribió al Exmo. Sr. gobernador por el juez de letras de Cuernavaca, solo hasta las palabras para que obren en la causa, omitiéndose las restantes que dicen relacion á que yo supiera semejante providencia, viniendo la comunicacion en efecto el dia 20 por la Diligencia que llegó á la hora de costumbre. Luego que la recibió dicho Exmo. Sr., decretó lo siguiente. „Enero 20 de 843. „—Insértese al Sr. prefecto del Centro, manifestándole que habiendo entregado á este Gobierno D. Feliz „Garcia y D. Gabino Izquierdo el testimonio de la escritura de fianza que „han otorgado ante el escribano D. „José Maria Covarrubias, por la persona del reo D. Celestino Osante, y „estando ya agregadas á este expediente las certificaciones de los facultativos de cárceles, sobre la enfermedad y peligro que en ella tiene el enunciado reo Osante, á quien „dichos facultativos han reconocido „de orden de la Prefectura, á virtud „de las que se le libró por este Gobierno, que la misma oficina libre la „correspondiente al alcaide de la cár-

„cel de la ex-Acordada, para que á virtud de los fundamentos indicados entregue la persona del referido reo á sus fiadores Izquierdo y Garcia.” —En vista de esto, y no obstante la cortedad del tiempo que transcurrió desde la llegada de la Diligencia, á las oraciones de la noche de ese propio dia, Osante fué puesto á esta hora en libertad, yendo al siguiente con todo y que era grave la enfermedad que se pretestó, á encaminar para Cuernavaca á dicho D. Gabino Izquierdo.

De estos hechos y aquellos antecedentes, vdes. señores editores y el público sensato, no podrán menos que escandalizarse al ver que con un solo golpe de mano han venido por tierra todos los principios: se han relajado los resortes de la moralidad pública, las leyes han sido burladas y despreciadas; se ha atacado bruscamente una de las mas preciosas garantías del hombre en sociedad, y se ha dado un pernicioso ejemplo de desvergonzada impunidad. Ya vdes., señores editores, la habian previsto cuando en su núm. 67 del dia 23 de Agosto del año próximo pasado, dijeron, y muy bien, que en el asesinato de mi hermano, la vindicta pública estaba en pugna con el patrocinio de unas cuantas personas; pero nunca creyeron vdes. ni aun esas mismas personas interesadas, que la pretendieron por entonces salvando todo decoro y todo miramiento con respecto á los derechos que asistieran á cualquiera que fuese su acusador, dándonos de ello una muy relevante prueba el mismo Sr. Santivañes en su comunicado que dió por Suplemento al núm. 20 del periódico „El Español” del dia 8 de Junio último, en donde queriendo persuadir que no era persona de influjo, asienta: „que habló en Cuernavaca con el apoderado del Sr. D. Agustin V. de Eguía, para suplicarle no se opusiese á que saliese bajo de fianza de la cárcel uno de los indicados reos, que á la sazón se hallaba enfermo de cuidado y con el fin de que se le asistiese mejor.”

Si pues desde entonces se consideró á D. Agustin V. de Eguía que en aquella época era el acusador, como persona necesaria en el asunto, de manera que su oposicion á la salida de Osante de la cárcel bajo de fianza era un obstáculo para lograrlo, parece que ahora y mientras durase el procedimiento, debia contarse conmigo; y si esta consideracion la tenia el Sr. Santivañes, no sé cómo ha podido dejar de tenerla el Sr. juez de Cuernavaca á quien las leyes le previenen la tenga con todo aquel que es parte en un

negocio, y mucho mas en el presente en que no como quiera lo soy por hermano del asesinado; sino porque el mismo Osante promovió artículo expreso para que solo yo lo fuese y no D. Agustin V. de Eguía á quien al principio se le habia admitido; y mucho mas tambien, cuando en la solicitud anterior clamé tanto porque se me oyerá acerca de ella, cuyos reclamos le fueron remitidos al expresado Sr. juez.

Todo sin embargo fué inútil, y por consiguiente indisculpables los errores y voluntarios extravios de este señor sobre quien pesa una enorme responsabilidad, ya por no haberme oído sien lo parte, ya porque como tal pudo contradecir y justificar como hubiera justificado sin duda, que no era cierta esa enfermedad que se pretestaba, ya porque aunque fuera cierta, no era el único remedio su salida á la calle, ya porque un reo procesado por asesinato nunca jamás sin contravenir escandalosamente á las leyes, puede ponerse en libertad bajo de fianza, ni aun bajo la justificacion y calificacion legal previa de enfermedad; sino que debe pasar al hospital donde van los reos, caso de no poderse medicinar en la cárcel misma, y ya por último, por la festinacion y misterio con que esto fué hecho y cuidado que el juez tuvo en que yo nada supiese hasta que estuviera consumado el atentado.

Le exigiré por él desde luego y á su tiempo, la debida responsabilidad como lo tengo anunciado ya al Tribunal Superior, y reclamaré como tengo reclamado tambien por el orden regular y ordinario, dicho atentado que da motivo á este artículo, y entiendo que la injusticia no podrá menos que ser reparada, cuando tan abierta y escandalosamente se han hollado las leyes; pero entretanto deben vdes., señores editores, y el público por su medio enterarse de lo que pasa en este asunto, y principalmente despues que se ha verificado de hecho, lo que vdes. pronosticaron en su citado núm. 67, y cuando es muy de temerse que llegue á hacerse ilusoria dicha reparacion.

Vdes., señores editores, que conocen mejor que yo las consecuencias desfavorables que de semejantes hechos se pueden deducir, formarán el juicio que les parezca, sirviéndose insertarlos con la certificacion adjunta en su apreciable periódico, seguros de la gratitud de su afectísimo y seguro servidor Q. B. SS. MM.—*Manuel de Eguía*.

Los facultativos de la cárcel nacio-

nal.—Certificamos y juramos haber reconocido á D. Celestino Osante, el que hace mucho tiempo padece de un vómito continuo, que á pesar de las muchas medicinas que se le han aplicado para corregir este desorden del estómago, no ha logrado tener el poco alimento que toma mas de un cuarto de hora en él, y luego lo arroja: este estado lo tiene en el de demarcacion, y tomando parte muy activa el sistema nervioso le ataca por periodos convulsiones violentas, y el encefalo padece crueldad, y apoderándose de su imaginacion objetos de horror y dolor, el patema de ánimo se ha elevado al grado de superioridad, respecto de su fisico, no dejándolo en algunos ratos en sosiego para sus asuntos propios. En esta virtud somos de opinion, que este individuo indispensablemente necesita de una distraccion continua, ejercicio activo, baños generales, y todo lo que aconsejan en este caso los autores respecto de la higiene, pues de lo contrario, terminará por perder el juicio, ó morir en un estado desgraciado; pero para que todo lo que exponemos como médicos, para que logre algun alivio es de rigurosa justicia su ex-carcelamiento en nuestro concepto, pues de otro modo no puede verificarse. Y á su pedimento y para los usos que convengan, damos esta en México á 20 de Enero de 1843.—*José Mariano Dávila*.—*José María Maldonado*.—Es copia. México, Enero 21 de 1843.—Es copia. México, Enero 30 de 1843.—*Miguel Siris*, secretario.

Es copia.—*Manuel de Eguía*.

Concluye el artículo comenzado en nuestro núm. 4.

Hace tiempo que los letrados de un regular concepto para nada se le presentan, y por eso se le ha visto valer de los recién venidos; porque estos aun no conocen el suelo que pisan, y toman las cosas con el fervor que no debieran; por último, para su desgracia, se ha valido del licenciado español D. Eusebio Cortazar, el cual con la impetuosidad de jóven como reciénvenido, no se para en medios para defender á su patron, desde luego creyéndolo hombre de buena fé, segun su aspecto de santificado; se acalora y produce de diverso modo de lo que manifiesta su preseneia, locuacidad y finura, tirando con poca caridad tajos y reveses á personas de avanzada edad, acreditada honradez en la capital y de otras cualidades, que ultraja, probablemente solo con el anhelo de adquirir dinero, aunque sea á costa de volver á su patria con la loable satisfaccion de

haberlo adquirido contra sus mismos paisanos, pues tres negocios contra tantos ventilo, siendo lo peor, que en su conciencia no dejará de conocer que son injustos, y de la manera impropia que Ondiz dijo que el Sr. Villamil precipita al Tribunal para no obrar en justicia, de Cortazar se podrá referir que obra inspirado por su patron y.....sin coesiderar que los letrados de México no se acreditan sino obrando justa é imparcialmente, y sobre todo, absteniéndose de defender á litigantes temerarios, y de no buena fé como dicen es Ondiz.

Cualquiera que vea á este á todas horas en actitud como de cargar una cruz en una procesion de penitencia, lo considerará un hombre justificado, y no será capaz de creer que es el mas refinado agiotista, propenso á hablar mal de cualquiera, sin escapársele ni los mas justificados jueces, como se acaba de ver en lo infinitamente mal que se ha producido contra el Tribunal Mercantil, su secretario y otros; y si bien aun de los hombres y mugeres mas perversos se suelen contar algunas acciones buenas, jamas de Ondiz dicen se ha oido alguna; porque no se le ha visto socorrer jamas una necesidad, ni aun las de sus paisanos, y porque estos no tienen dinero como él, son tratados de arlotos, vagos y con otros titulos semejantes. Comprobará algo de lo referido no verbi listado ni siquiera con cuatro reales en el nuevo establecimiento de la Junta de Beneficencia, y tambien que aun viéndolo con abundante dinero, jamas se havan acordado de su merced para la Mesa de Aranzazu, cuando se han visto pobres corredores y simples dependientes, por no exigirse allí mas que honradez y buenos sentimientos, los cuales seguramente no le acompañan á Ondiz, y se los conceden solo para arguir en todos los oficios de los escribanos y bufetes de licenciados nuevos, á quienes pretende amoldar á su favorito Ferrero.

Por fin, Sr. Ondiz, recapacite vd., que su cabeza se inclina ya ácia la tierra, y que segun su buena edad, no estará distante el tiempo de embutirse en ella, como le sucede á todo viiente: no olvide vd. lo que nos enseña nuestra santa religion, que segun fué la vida en este mundo, así será el premio en la otra: que allí nada sirven las herencias, y se ha de tomar estrecha cuenta por lo mal que se obra con Derieano, por los nueve mil pesos que siete ú ocho años ha girado indebidamente segun dicen, del concurso de Ampaneda, que por lo bajo á dos y tres por ciento se habrá dupli-

cado la parada con perjuicio de los pobres; y no dará menos estrecha cuenta por algunos depósitos que le han hecho, quedándose con los sobrantes; porque cuando se obra en conciencia, no salva que un arbitro falle, y lo haga sin conocimientos por no haberse encargado del negocio, y por fin no le ha de servir haga lo que una viejita el otro dia, que por poco no la entierran con una faja que tenia pegada á su cuerpo con algunas onzas de oro, pues nada sirve el dinero despues de cerrados los ojos.

Por último, señores editores, habiendo sido demasiada su bondad para la insercion de tan largo artículo, les doy las mas expresivas gracias como al respetable público que ha tenido la paciencia de escucharme, y si bien algunos creerán que alguna mala voluntad ha avivado mi pluma, les manifestaré que la defensa en todo hombre es natural, y mucho mas en un hombre que en los últimos dias de su vida, en la que jamas ha dado nota de su persona ni ha tenido queja de él ningun tribunal ni juzgado; sino ahora por causa de Ondiz, no podia ver con indiferencia los insultos de un hombre audaz, que fiado solo en su dinero ultraja, y aunque muchas veces le ha servido para esto y burlar á sus semejantes, no lo ha logrado en la actualidad por la honradez de un Tribunal justificado, como es el Mercantil, que lo obligó á pagar mis cortos honorarios de dependiente; y no se extrañe que yo me haya defendido por los mismos medios de los agravios que me infirió en su artículo del núm. 4 del periódico titulado el Mosquito, y si bien estoy demandado por injurias que dice Ondiz le he inferido, de su resultado impondré en otra ocasion al respetable público, quedando de vdes., señores editores, atento servidor Q. B. SS. MM.—J. A. D.

Señores editores del Mosquito.

Aunque lo que he dicho en mi anterior artículo al Sr. general Pardo, conviene tambien al de igual clase, el Sr. Quintéro Castro, porque ambos han escrito unisonos contra mi reputacion, atacada por sus señorías en fuerza sola de sus muy crasas equivocaciones en la inteligencia de mi artículo *Quejas al viento*, faltaria sin embargo, á la atencion que merece el Sr. Quintéro Castro, si no me ocupara aunque muy brevemente de su informe con que dió cuenta de su comision al Exmo. Sr. gefe de la Plana Mayor, y cuya célebre pieza insertaron vdes. en su núm. 9. Pero para no ser difuso y cumplir en lo que ca-

be con mi propósito, marcarémos los puntos á que se contrae dicho informe, para que vea el Sr. general Quintéro Castro que nada ha dicho en sustancia, cuando creyó decir mucho para coronar la obra de su mision, sobre que examinase el estado de la Caja del Depósito de Sres. gefes y oficiales.

Punto 1.º El objeto del exámen del Sr. general Quintéro, fué imponerse „de si los repartos ó prorratéos de los oficiales que perciben de la Tesorería Departamental, se distribuyen con arreglo á la repetida prevencion que el Exmo. Sr. gefe de la Plana Mayor tiene hecha al Sr. general gefe de dicha Corporacion....”

2.º Que excepto el capitán Orta que percibe 16 pesos en esta capital y 67 en Veracruz, todas las clases reciben la parte de paga que les ministra la Hacienda nacional, con una perfecta igualdad y conforme á sus destinos, es á saber, los señores gefes y oficiales que se hallan empleados, á razon de once granos por peso, y los que no están, á solo 8.”

3.º „Que el capitán Chinchilla se ha excedido y ofendido alta é injustamente al honor y exigente reputacion del digno gefe de la Corporacion, contra quien se dirige, como obra ejecutado con precipitacion, impropiedad y sin antecedente que lo sacara airoso: por el contrario, desgraciadamente para él se ha cubierto de la nota de responsabilidad, que resulta y corresponde al convencido de falso calumniador.”

4.º „Asegura que la Caja y sus documentos están claros y arreglados, en términos que duda el Sr. general Quintéro, pueda exhibir ningun otro en igualdad de circunstancias.”

En cuanto al primer punto, ignorando yo cuál sea la prevencion que el Exmo. Sr. gefe de la Plana Mayor ha dado al Sr. general, comandante del Depósito, sobre la distribucion de los caudales de la Caja que está á su cargo, tropiezo desde luego con un misterio que no pretendo penetrar, pues cualquiera que sea dicha prevencion, es para mi muy respetable; pero conocida la providad del E. Sr. gefe de la Plana Mayor y el afecto que en todas ocasiones manifiesta á sus subordinados, tengo el derecho de presumir que dicha prevencion de ninguna manera puede ser adversa al derecho de pagas de los señores gefes y oficiales del Depósito; porque si no me equivoco, tanto dicho Sr. gefe de la Plana Mayor, como el Exmo. Sr. ministro de la Guerra, han mandado que para la distribucion de los haberes de los señores oficiales se tenga consideracion á los empleados.

Sobre el segundo punto no me detendré en decirle al Sr. general Quintéro Castro, y aún á la misma superioridad en los términos más respetuosos y en fuerza solo de la igualdad de derecho, que yo no halló una razón legal para que el Sr. D. Francisco de Paula Orta perciba cada mes 83 pesos cuando los demás oficiales de su clase solo sacan 42 pesos por total paga. Estas distinciones repugnan á la igualdad de derechos y al sistema republicano que hace consistir su esencia en la igualdad de todos ante la ley de premios y castigos, de abundancia y privaciones. Pero prescindiendo de esto, yo entiendo que el Sr. general Quintéro Castro habria dado un desenlace más satisfactorio á su comision de visitador de la Caja del Depósito, si en lugar de especies abstractas de que á cada paso usa en su informe, hubiera presentado una demostración fundada en los datos que tuvo á la vista, para proceder al exámen de la Caja, en cuyo caso fué de absoluta necesidad sacar de la Tesorería Departamental una relación minuciosa en que constase no solo lo que por todo el mes ingresó en la Caja del Depósito; sino las asignaciones que por días se hacen á cada clase de señores gefes y oficiales, y esto que fuese con distinción de cargos reales y virtuales; porque estos son otra metafísica ó laberinto que solo entiende quien los inventó para que jamás se arregle el ramo de contabilidad.

El tercer punto queda contestado retrayéndome á lo que expuse al Sr. general Pardo sobre sus equivocaciones, gratuitas injurias que me prodiga en su vindicacion y demás conceptos vacíos de todo sentido.

Sobre el cuarto punto no dado ni dudará que hallase el Sr. Quintéro la Caja en el mejor arreglo, y que sus claros y bien ordenados documentos demuestran que la salida de caudales corresponde á la entrada, que es á lo que á mi ver se redujo el exámen del Sr. visitador, general Quintéro; porque tengo por muy puro el manejo del Sr. comandante del Depósito, y por muy experto y eficaz en el arreglo de sus papeles; pero no es esta la cuestión, ni lo que debió examinarse; sino el que se hagan los prorratéos con la igualdad respectiva del total haber de las clases. Esto es lo que no se hace, y de lo contrario no nos ha convencido el Sr. general Quintéro para llamarme calumniador. Será muy á propósito presentarle las siguientes demostraciones á que no podrá negarse el Sr. general Pardo, ni el Sr. examinador de la Caja.

En una de las muchas veces que el

Sr. coronel Carrera le reclamó la igualdad de prorratéos, le arguia de este manera al Sr. comandante del Depósito: ¿Por qué me tocan 21 pesos de prorratéo, cuando vd. saca 45? La fuerza de la pregunta consiste en que 45 que sacó el Sr. Pardo, multiplicados por 4 prorratéos del mes, dan 180 pesos por total paga, cuando 21 pesos multiplicados por el mismo 4, solo producen al mes 84 pesos, de consiguiente queda demostrada la desigualdad de los prorratéos contra la que todos claman; porque si se sacan las cuatro quintas para cada clase, al Sr. Carrera y á otros en su caso debió tocarles lo mismo que al Sr. Pardo; y discurrendo con proporción á las demás clases, 42 pesos que resultan al mes de 10 pesos y reales que percibe un capitán de caballería en cada prorratéo, no son las cuatro quintas de su sueldo de 94 pesos, pues para recibir estos debería sacar un prorratéo semanal de 18 pesos 6 reales. Que no sea así por lo exhausto del Erario, sea enorabuena; conozca las angustias del Gobierno, y muy contento quedaré con recibir un solo peso, previa la respectiva igualdad de los demás; pero que sea preferido ó exceptuado el Sr. comandante del Depósito para percibir sus cuatro quintas no es justo por más que diga el Sr. general Quintéro. Ni hay en esto injuria ni calumnia como ha asegurado su señoría; ni tampoco arguye mala versacion de los caudales; sino mala distribución, la cual no indica mal manejo; sino únicamente egoísmo, como el que manifestaría otro comandante del Depósito en la hipótesis de que se hubiera cobrado todos sus sueldos atrasados y corrientes en su época y sus gratificaciones íntegras, mientras sus subordinados perecían de miseria por la mezquindad de sus prorratéos. Yo sostendré en tal caso que ese señor comandante nada dilapidó, nada se cogió de más de los caudales que le es estaban encomendados para distribuirlos con equidad; pero si diré con firmeza que metió en casa el buen día y que por sí y ante sí se satisfizo de un derecho indisputable á sus pagas íntegras, olvidándose de los demás que lo tienen igual á las suyas; pero que no han tenido ocasion para manifestarse egoístas.

Por conclusion, entiendo que el exámen que hizo el Sr. Quintéro Castro de la Caja del Depósito, no fué cual debiera, y que en su informe al Excmo Sr. gefe de la Paima Mayor, se excedió del objeto que se le previno, pues se metió á censor de imprenta sin los conocimientos necesarios para califi-

car artículos y sin las facultades determinadas por quien debiera dárseles para que fuese legal su censura, la cual es en todas ocasiones algo más difícil de lo que á su señoría le ha parecido; y yo siento con todo mi corazón que el Sr. Quintéro haya incurrido en ese exceso tan ageno de su misión y tan opuesto á la dignidad y circunspección de un gefe de tan elevada categoría como es la de general del ejército.

Me he estrechado cuanto he podido por no ser á vdes. tan molesto en todas ocasiones; pero ya que no he podido evitarlo, suplico dispensen vds. á su sincero amigo Q. SS. MM. B.—
El capitán Chinchilla.

EL MOSQUITO.

MEXICO: FEBRERO 10 DE 1843.

Escandaloso, atentatorio y muy punible ha sido el paso de haber dado libertad bajo de fianza y sin conocimiento de parte, á D. Celestino Osante. ¿Pero quién que conozca á los jueces de lo criminal, extrañará ese procedimiento del juez de Cuernavaca? ¿Quién no se queja de estos perpetuos atormentadores de la sociedad? Lo muy extraño y sensible es que cuando se trata con empeño y de buena fé de regenerar á la república, se vean con tanta indiferencia y frialdad los atentados de los jueces; razón es esta que hace desesperar de ver la mejora del Estado, pues sin una recta administración de justicia y sin la incorruptibilidad de los jueces, jamás tendrá México garantías.

ANUNCIOS.

Por convenio entre los interesados en los bienes, derechos y acciones que quedaron por muerte del Sr. coronel D. Diego Fernandez Cevallos, se ha mandado por decreto del Sr. comandante general, quede sin efecto la orden que se dió y comunicó por los periódicos, para que las personas que hubieran que entregar alguna cosa á los herederos de dicho Sr. Cevallos las retuviesen, y que en consecuencia queden expeditos para cobrar todo lo relativo á la testamentaria de D. Eusebio Quijano, Portilla y D. Manuel Perez Fernandez. México, Febrero 6 de 1843.—*Simon Negreiros*, escribano propietario y de Guerra.

Impreso por Eduardo A. Novoa